



000079
SESENTA Y NUEVE

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA LEGAL

ACUERDO No. 0033

DR. RUBEN ALBERTO BARBERAN TORRES
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19, del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos;

Que, según los Arts. 565 y 567 de la Codificación al Código Civil, publicado en el Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005, -corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339, de noviembre 28 de 1998 publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente de la República delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1205, de marzo 8 de 2006, el Presidente Constitucional de la República, designó Ministro de Bienestar Social al Doctor Rubén Alberto Barberán Torres; Secretario de Estado, que de conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para otorgar personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, libro I de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005.

Que, la Dirección Técnica de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social, mediante oficio No. 0654-DTAL-PJ-GT-2006, de abril 4 de 2006 ha emitido INFORME FAVORABLE, para la aprobación del Estatuto y concesión de personería jurídica del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO JARDINES DE BELLAVISTA con domicilio en la parroquia de Calderón, ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, por cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de Agosto 30 de 2002, publicado en el Registro oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año y del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de Junio 24 de 2005.

En ejercicio de las facultades legales:

000078
SETEJTA 7 OCHO**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**
DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA LEGAL

0033

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personería Jurídica al COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO JARDINES DE BELLAVISTA, con domicilio en la parroquia Calderón, ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

	NOMBRE	GEDULA	NACIONALIDAD
1.	ALVAREZ DELGADO EDISON VICENTE	0603432006	ECUATORIANA
2.	AMUY USUAY DARWIN RODRIGO	0401202445	ECUATORIANA
3.	AMUY USUAY JOSE GUSTAVO	0401105754	ECUATORIANA
4.	ANDRADE AYALA MARCO PATRICIO	0910220359	ECUATORIANA
5.	ARMIJOS ROGEL AURORA DE JESUS	1100688967	ECUATORIANA
6.	CARDENAS MOLINA SEGUNDO ALFREDO	0500285523	ECUATORIANA
7.	CARDENAS SUAREZ MARTHA CECILIA	0501655369	ECUATORIANA
8.	CARRERA TRUJILLO LUZ MARIA	1703413623	ECUATORIANA
9.	CHAVEZ CAIZA WILSON JAVIER	1719590653	ECUATORIANA
10.	CHICAIZA FARIMANGO DAISY VIVIANA	1715303499	ECUATORIANA
11.	CHUMO ANCHUNDIA JUAN EUREPIDES	0801974866	ECUATORIANA
12.	DE LA CRUZ CALPA CARLOS ANDRES	0401360920	ECUATORIANA
13.	DIAZ SANGUÑA MARIA ELENA	1707072912	ECUATORIANA
14.	ESTRELLA NARVAEZ MERCEDES DEL PILAR	1706807979	ECUATORIANA
15.	FIERRO CUESTA DORA ELISA	1704550043	ECUATORIANA
16.	GONZALEZ RIVERA JORGE RODRIGO	0201417888	ECUATORIANA
17.	ISA ISA JORGE RAMIRO	1203148414	ECUATORIANA
18.	OCHOA HERRERA MATEO MIRABEL	1102808811	ECUATORIANA
19.	PROCEL ROMERO JORGE OSWALDO	0701550618	ECUATORIANA
20.	PROCEL ROMERO MANUEL JACINTO	0702963316	ECUATORIANA
21.	QUESPAZ CANGAS ATAHUALPA ALONSO	0401030663	ECUATORIANA
22.	QUISHPE QUISHPE FERNANDO GERMAN	1713784153	ECUATORIANA
23.	REVELO ZAMBRANO JOSE OSWALDO	0400931820	ECUATORIANA
24.	RIVERA ERAZO MARIANA DE JESUS	0201306461	ECUATORIANA
25.	SERRANO PACHECO SEGUNDO ELISEO	0501592018	ECUATORIANA
26.	SOLORZANO VARELA ROSA ISABEL	0802453746	ECUATORIANA
27.	TENECELA SOLORZANO MARCIA AIDE	1712924974	ECUATORIANA
28.	VELASQUEZ RIVERA LUIS MARCELO	1703506004	ECUATORIANA



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA LEGAL

0033

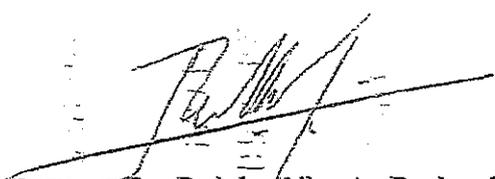
Art. 3.- Disponer que el COMITE, ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social, la nómina de la directiva designada, una vez adquirida la personería jurídica y las que le sucedan, en el plazo de 15 días posteriores a la fecha de la elección, para el registro respectivo de la documentación presentada.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y único organismo competente, para resolver los problemas internos del COMITE, y al Presidente como su Representante Legal.

Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior del COMITE, y de ésta con otras, se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Publíquese conforme a la Ley.

Dado en Quito, a 03 MAYO 2006



Dr. Rubén Alberto Barberán Torres
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
GT.

ESTATUTO DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO JARDINES DE BELLAVISTA

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA

- Art. 1 Constituyese El Comité Pro-Mejoras del Barrio JARDINES DE BELLAVISTA, del sector Bellavista de la parroquia Calderón, como una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, de las reguladas por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005; con domicilio en el Barrio Jardines de Bellavista, del sector Bellavista de la parroquia Calderón, del Cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Art. 2 El Comité se sujetara a la legislación vigente, y a los respectivos organismos de control.
- Art. 3 Son fines del Comité:
- a. Agrupar a todos los moradores o habitantes del Barrio Jardines de Bellavista, del sector Bellavista de la parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
 - b. Trabajar activamente por los intereses del barrio Jardines de Bellavista, de la Parroquia Calderón, Cantón Quito.
 - c. Gestionar y obtener de las autoridades pertinentes la realización de obras de infraestructura y demás necesarias en beneficio del Barrio.
 - d. Solicitar al Municipio de Quito y otras entidades públicas, la solución de las necesidades básicas del Barrio, especialmente los problemas de: agua potable, transporte, seguridad, arreglo de calles, alcantarillado, energía eléctrica, servicio telefónico, iluminación pública, contaminación ambiental y más obras de infraestructura en beneficio del Barrio.
 - e. Propender a la unidad de todos sus integrantes para alcanzar el progreso comunitario y la atención de las instituciones públicas, seccionales y nacionales, para la consecución de obras de beneficio colectivo.
 - f. Promover el mejoramiento económico, social, cultural y profesional de sus asociados, creando bibliotecas, sitios de educación y cultura, mecanismos de autogestión y propiciando conferencias

- g. Organizar y realizar mingas cuyo objetivo sea hacer obras que vayan en beneficio del barrio,
- h. Efectuar toda clase de actividades culturales, sociales y deportivas para fomentar la confraternidad entre sus miembros y moradores del Barrio.
- i. Incentivar el espíritu de vecindad, amistad, unión fraterna y protección de todos los habitantes del Barrio Jardines de Bellavista.
- j. Cumplir con todos los demás fines permitidos por la Constitución y las leyes vigentes.

Art. 4. Por su naturaleza y fines, la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para la vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, distintos al sitio donde se encuentra asentada, sin perjuicio del derecho de dominio que establece el Código Civil.

Art. 5. El comité como tal no intervendrá en asuntos políticos, raciales, laborales, sindicales y religiosos, tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio.

Art. 6. El Comité, en sus actividades, expresamente observará las ordenanzas Municipales vigentes y que se dictaren, que norman el ordenamiento urbano y saneamiento ambiental; así como las normas y restricciones que impartan los demás organismos de control.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 7. Son socios del Comité, las personas que hayan suscrito el Acta de Constitución y consten en el Acuerdo Ministerial que otorgue la personería jurídica al Comité, y los que posteriormente manifestaren por escrito su deseo de pertenecer al comité y sean aceptados por la Asamblea General, debiendo comunicar a la Dirección de Asesoría del Ministerio de Bienestar Social, para su registro.

Art. 8. Son obligaciones y derechos de los socios:

- a. Cumplir las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos, Reglamentos, resoluciones de la Asamblea General, del Directorio y velar por el mejoramiento y buena marcha de la Organización.
- b. Ejercer el derecho de elegir y ser elegido para cargos directivos y más dirigencias del Comité.

- c. Participar activamente en las Asambleas y en todos los actos sociales, culturales y deportivos que organiza el Comité.
- d. Defender el prestigio de la Organización.
- e. Solidarizarse con sus compañeros en caso de calamidad doméstica o en situaciones difíciles, provenientes de efectos naturales.
- f. Conocer y solicitar informes económicos y administrativos sobre la marcha de la organización.

Art. 9. La calidad de socio se pierde por:

- a. Renuncia voluntaria presentada por escrito y formalmente aceptada por el directorio;
- b. Por expulsión; y,
- c. Por fallecimiento.
- d. Por cualquiera de las causas que el socio pierda la calidad de tal, la organización deberá comunicar al Ministerio de Bienestar Social para su registro, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para estos casos.

Art. 10. La expulsión de un Socio será resuelta por la Asamblea General en los siguientes casos:

- a. Por deslealtad a la Organización.
- b. Por realizar actos que atenten contra la integridad y existencia de la Organización
- c. Por malversación de fondos de la Organización a juicio de la Asamblea.
- d. Para el caso de concretar la expulsión, el afectado tiene derecho a ejercer su defensa en la siguiente sesión de Asamblea General luego de que el Directorio le hubiese imputado el cometimiento de una infracción o falta grave.

CAPITULO III

ESTRUCTURA INTERNA Y ORGANIZACIÓN

Art. 11. Son organismos directivos del comité:

- a. La Asamblea General; y,
- b. El Directorio.

Art. 12. La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y estará integrada por todos los Socios en goce de derechos.

Art. 13. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se constituirán legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité. Si no hubiere quórum a la primera convocatoria, se instalará una hora después de la fijada en la convocatoria, con el número de Socios asistentes, siempre que este particular conste en la convocatoria.

Art. 14. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada noventa días; y extraordinariamente en cualquier tiempo por resolución de la Directiva o a petición escrita de la tercera parte de los Socios, la misma que indicará el motivo de la reunión.

Art. 15. La convocatoria a la Asamblea General será suscrita por el Presidente y la realizará el Secretario por medio de carteles u otros medios de comunicación.

Art. 16. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos, es decir, con la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate dirimirá con su voto el Presidente.

Art. 17. Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a. Reformar los estatutos parcial o totalmente, cuando las condiciones lo requieran.
- b. Elegir a la Directiva y renovarla total o parcialmente, por las causas contempladas en los Estatutos.
- c. Aprobar el presupuesto anual elaborado por la Directiva.
- d. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- e. Autorizar la suscripción de los contratos en los que deba intervenir el Comité.
- f. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los Socios.

- e. Autorizar con su firma las Actas de las sesiones del Directorio y de la Asamblea General en unidad de acto con el Secretario, así como de los oficios y comunicaciones que se envíen.
- f. Vigilar las actividades de los demás miembros del Directorio, exigiendo el cumplimiento de las normas estatutarias, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- g. Realizar y aprobar gastos conjuntamente con el Tesorero, sin autorización del Directorio, hasta por QUINIENTOS dólares americanos.
- h. Firmar conjuntamente con el Tesorero, los depósitos, retiros y demás operaciones en cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional.
- i. Autorizar gastos e inversiones y dar el Informe Económico detallado en la sesión del Directorio y de la Asamblea General.
- j. Presentar a la Asamblea General-el informe anual de las actividades desarrolladas por el Directorio.
- k. Firmar las Actas de las sesiones de Asamblea General y Directorio y demás correspondencia oficial del Comité.
- l. Resolver casos generalmente urgentes, e informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio.
- m. En caso de ausencia temporal o definitiva, encargará sus funciones a su inmediato inferior.

Art. 26. Deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a. Subrogar al Presidente, a petición de éste, en caso de ausencia o muerte, o por cualquier otro motivo.
- b. Cualquier otra facultad que señale el Estatuto o la Asamblea General.

Art. 27. Son deberes y atribuciones del Secretario.

- a. Convocar por orden del Presidente, a sesiones de Asamblea General y de Directorio, por escrito o por cualquier otro medio de comunicación.
- b. Concurrir cumplidamente a todas las sesiones ordinarias o extraordinarias del Directorio y de la Asamblea General.
- c. Llevar en Actas los Acuerdos y resoluciones del Directorio y de la Asamblea General.
- d. Leer las Actas en cada sesión del Directorio y de la Asamblea General.

- 47 00 00
- e. Expedir previa autorización del Presidente o por resolución de la Asamblea General o del Directorio, las certificaciones que solicitaren los socios.
 - f. Llevar al día las Actas y suscribirlas conjuntamente con el señor Presidente una vez que hayan sido aprobadas.
 - g. Guardar celosamente el archivo de la organización.
 - h. Recibir y mantener actualizada la correspondencia y las comunicaciones que suscribiere el Presidente.

Art. 28. Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a. Llevar ordenadamente los libros de contabilidad, en los que se harán constar todos los ingresos y egresos que tenga el comité.
- b. Mantener bajo su responsabilidad el control de los bienes y valores que aporten los socios, por concepto de cuotas u otras aportaciones.
- c. Abrir una cuenta corriente o de ahorros dentro del Sistema Financiero Nacional, para depositar o retirar los fondos de los socios.
- d. Firmar con el presidente los cheques u órdenes de gasto que se realicen.
- e. Tener bajo su poder y responsabilidad el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Comité.

Art. 29. Son deberes y atribuciones de los Vocales:

- a. Colaborar con los miembros de la Directiva en el cumplimiento de sus actividades y conformar las Comisiones que se establezcan para la buena marcha de la Organización.
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto.
- c. Cumplir las funciones que se les encomendare en las respectivas comisiones; correspondiendo al Primer Vocal presidir la Comisión de Cultura y Deportes, al Segundo Vocal la Comisión de Prensa, propaganda y organización, y al Tercer Vocal, la Comisión de Asuntos sociales y culturales.

Art. 30. Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes reemplazar a los vocales principales en su orden de elección, en caso de ausencia temporal o definitiva de estos; y colaborar activamente en todos los objetivos que persigue el Comité.

- g. Conocer y aprobar el Informe Económico y los Balances presentados por la Directiva.
- h. Aprobar el plan de trabajo que elabore la Directiva para el año de su administración.
- i. Cumplir las demás funciones establecidas en el presente Estatuto.
- j. Autorizar gastos superiores a UN MIL DOLARES americanos.
- k. Conformar comisiones especiales para control, fiscalización y otras que sean necesarias.

CAPITULO IV DEL DIRECTORIO

Art. 18. El Directorio ejerce el control y la administración permanente del Comité y estará conformado por:

- a. Un Presidente
- b. Un Vicepresidente
- c. Un Secretario
- d. Un Tesorero
- e. Tres Vocales principales y sus respectivos suplentes.

Art. 19. Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las resoluciones de la Asamblea General y de la Directiva.
- b. Suscribir los contratos que hayan sido aprobados en Asamblea General, facultando al presidente la ejecución de los mismos.
- c. Presentar anualmente y cuando lo solicite la Asamblea General un informe de labores en lo administrativo y económico.
- d. Conocer y poner en consideración de la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos socios para su aprobación
- e. Entregar y recibir mediante inventario todos los bienes del Comité.

- f. Designar un banco de la localidad para los depósitos y retiros de los dineros del Comité, los mismos que se deberán con las firmas conjuntas del Presidente y Tesorero.
- g. Autorizar egresos hasta de UN MIL DOLARES americanos.
- h. Fijar cuotas ordinarias que deben pagar los socios, siempre que no superen el valor de VEINTE DOLARES americanos.
- i. Fijar la caución que debe rendir el tesorero.
- j. Convocar a sesión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Art. 20. El Directorio sesionará ordinariamente cada 30 días y en forma extraordinaria cuando se considere necesario.

Art. 21. Los miembros del Directorio serán elegidos en forma directa por votación secreta nominal o por votación abierta (mayoría simple), votación pública nominal por todos los socios del Directorio reunidos en la Asamblea General. Los suplentes serán elegidos en la misma forma que los principales.

Art. 22. El Directorio durará en sus funciones dos años y sus miembros podrán ser reelegidos por un período igual y por una sola vez.

Art. 23. Para ser designado miembro del Directorio, se requiere ser socio activo por un tiempo no menor de un año, excepto los fundadores y estar al día en sus aportaciones.

Art. 24. Toda convocatoria a reuniones de la directiva será firmada por el Presidente, y en la misma se hará constar el Orden del Día a tratarse.

Art. 25. Son derechos y atribuciones del Presidente:

- a. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la organización. Es de su responsabilidad el desenvolvimiento legal e integral del Comité y por lo tanto es su obligación informar a la Asamblea General sobre todas sus actividades.
- b. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamentos internos que se dictaren y las resoluciones de los organismos directivos.
- c. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio y de la Asamblea General y de acuerdo a lo que dispone el Estatuto.
- d. Presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN

- Art. 41. Son causas de disolución:
- a. La expresión de esta voluntad de las dos terceras partes de los socios en Asamblea General convocada al efecto.
 - b. Cuando el número de sus miembros sea inferior a 15.
 - c. Las que determine la Ley.

Art. 42. Los bienes del Comité que se disuelve, serán destinados a una institución de Servicio Social que se determine en la última Asamblea General de Socios, a falta de esto, lo resolverá el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 43. El Ministerio de Bienestar Social, al amparo de la Legislación vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación, de tener conocimiento y comprobarse incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional.

CAPITULO V

DE LOS FONDOS DEL COMITÉ

- Art. 31. Son fondos del Comité:
- a. Las cuotas que pagaren los socios.
 - b. Cuotas ordinarias y extraordinarias que se determinen.
 - c. Las donaciones, herencias y legados que hicieren las personas naturales o jurídicas a nombre del Comité, mismas que se recibirán con inventario.
 - d. Cualquier otro ingreso que por alguna actividad lícita tenga el Comité.
- Art. 32. La forma de distribuir los ingresos del Comité, se establecerá en el Reglamento Interno que se dictare.
- Art. 33. En todas sus actividades el Comité observara las disposiciones del Código Tributario y demás leyes que regulan la materia económica; además pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que exista presunción de evasión tributaria, por la administración del capital, aporte o donaciones.
- Art. 34. El Comité en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado, y a la normativa legal aplicable.
- Art. 35. Los bienes que importe, o introduzca el Comité al amparo de las exoneraciones, quedan prohibidas de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la Ley.

CAPITULO VI

SANCIONES

- Art. 36. La violación e incumplimiento del estatuto, Reglamento y Resoluciones del Comité, serán sancionados según su gravedad. En todo caso se concederá al inculpado el derecho a su defensa. La Asamblea podrá aplicar amonestación, suspensión y expulsión; el sancionado podrá apelar en la Asamblea General inmediata luego de habersele imputado la infracción.
- Art. 37. Las multas no serán mayores a CIEN DOLARES americanos, ni menores a CINCO DOLARES americanos. Las suspensiones pueden ser de ocho días.
- Art. 38. Los socios que no concurren a tres Sesiones de las Asambleas Generales en forma consecutiva e injustificada o que dejen de pagar cuatro aportaciones mensuales consecutivas, previo al trámite legal, serán suspendidos automáticamente de sus derechos. El socio suspendido por esta causa podrá rehabilitarse ofreciendo la debida actualización, y poniéndose al día en sus obligaciones con sus respectivos intereses.
- Art. 39. Las expulsiones podrán ser planteadas en Asamblea General, por faltas graves. Antes de imponerse la sanción de expulsión, el Presidente del Comité notificará al inculpado con la denuncia en su contra, para que asista a la inmediata Asamblea General siguiente a ejercer su derecho a la defensa.
- Art. 40. Los conflictos internos del Comité deben ser resueltos por organismos propios de la Organización y con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto. En caso de no lograr las soluciones de los conflictos, los mismos serán sometidos a resolución en los Centros y Tribunales de mediación y Arbitraje, cuya Acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-2732-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2017

Asunto: SOLICITA CONFERIR LA LEGALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA, DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO JARDINES DE BELLAVISTA, DE LA PARROQUIA DE CALDERÓN.

Licenciado
Luis Marcelo Velasquez Rivera
Presidente
COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO JARDINES DE BELLAVISTA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número, ingresado en esta Cartera de Estado el 06 de octubre de 2017, mediante el cual solicita el registro de la nueva Directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO JARDINES DE BELLAVISTA**, cantón Quito, provincia de Pichincha, cúmpleme informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro de la Directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO JARDINES DE BELLAVISTA**, cantón Quito, provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la Directiva, establecida en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 05 de agosto de 2017, para el periodo desde el 05 de agosto de 2017 hasta el 05 de agosto de 2019.

NÓMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO JARDINES DE BELLAVISTA, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PERÍODO 05 DE AGOSTO 2017 – 05 DE AGOSTO 2019.

PRESIDENTE	VELASQUEZ RIVERA LUIS MARCELO	1703506004
VICEPRESIDENTE	FIERRO CUESTA DORA ELISA	1704550043
SECRETARIA	CARDENAS SUAREZ MARTHA CECILIA	0501655369
TESORERO	PROCEL ROMERO MANUEL JACINTO	0702953316
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	ALVAREZ DELGADO EDISON VICENTE	0603432006
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	AMUY USUAY DARWIN RODRIGO	0401202445
TERCER VOCAL PRINCIPAL	DE LA CRUZ CALPA CARLOS ANDRES	1757477391
PRIMER VOCAL SUPLENTE	OCHOA HERRERA MATEO MIRABEL	1102808811
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	CARRERA TRUJILLO LUZ MARÍA	1703413623
TERCER VOCAL SUPLENTE	TENECELA SOLORZANO MARCIA AIDE	1712924974

Para el registro del Directorio de la mencionada Organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio sin número, de fecha 06 de octubre de 2017.
2. Autoconvocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de 12 de julio de 2017.
3. Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 05 de agosto de 2017.
4. Nómima de los integrantes de la Organización que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria.



Ministerio
de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-2732-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2017

Conforme a lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se recomienda a las Organizaciones Sociales proceder a la reforma de los Estatutos.

CABE RECALCAR QUE TODO TRÁMITE ES TOTALMENTE GRATUITO.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Fernando Rodrigo Pinto Grijalva
COORDINADOR GENERAL JURIDICO

Referencias:

- MIDUVI-DADM-USG-2017-5762-E

Anexos:

- velasquez_luis_pinto_fernando.pdf

mm/rg

000069
SESENTA Y NUEVE**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**
DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA LEGAL

0033

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personería Jurídica al COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO JARDINES DE BELLAVISTA, con domicilio en la parroquia Calderón, ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

	NOMBRE	GEDULA	NACIONALIDAD
1.	ALVAREZ DELGADO EDISON VICENTE	0603432006	ECUATORIANA
2.	AMUY USUAY DARWIN RODRIGO	0401202445	ECUATORIANA
3.	AMUY USUAY JOSE GUSTAVO	0401105754	ECUATORIANA
4.	ANDRADE AYALA MARCO PATRICIO	0910220359	ECUATORIANA
5.	ARMIJOS ROGEL AURORA DE JESUS	1100688967	ECUATORIANA
6.	CARDENAS MOLINA SEGUNDO ALFREDO	0500285523	ECUATORIANA
7.	CARDENAS SUAREZ MARTHA CECILIA	0501655369	ECUATORIANA
8.	CARRERA TRUJILLO LUZ MARIA	1703413623	ECUATORIANA
9.	CHAVEZ CAIZA WILSON JAVIER	1719590653	ECUATORIANA
10.	CHICAIZA FARINANGO DAISY VIVIANA	1715303499	ECUATORIANA
11.	CHUMO ANCHUNDIA JUAN EUREPIDES	0801974866	ECUATORIANA
12.	DE LA CRUZ CALPA CARLOS ANDRES	0401360920	ECUATORIANA
13.	DIAZ SANGUÑA MARIA ELENA	1707072912	ECUATORIANA
14.	ESTRELLA NARVAEZ MERCEDES DEL PILAR	1706807979	ECUATORIANA
15.	FIERRO CUESTA DORA ELISA	1704550043	ECUATORIANA
16.	GONZALEZ RIVERA JORGE RODRIGO	0201417888	ECUATORIANA
17.	ISA ISA JORGE RAMIRO	1203148414	ECUATORIANA
18.	OCHOA HERRERA MATEO MIRABEL	1102808811	ECUATORIANA
19.	PROCEL ROMERO JORGE OSWALDO	0701550618	ECUATORIANA
20.	PROCEL ROMERO MANUEL JACINTO	0702963316	ECUATORIANA
21.	QUÉSPAZ CAÑGAS ATAHUALPA ALONSO	0401030663	ECUATORIANA
22.	QUISHPE QUISHPE FERNANDO GERMAN	1713784153	ECUATORIANA
23.	REVELO ZAMBRANO JOSE OSWALDO	0400931820	ECUATORIANA
24.	RIVERA ERAZO MARIANA DE JESUS	0201306461	ECUATORIANA
25.	SERRANO PACHECO SEGUNDO ELISEO	0501592018	ECUATORIANA
26.	SOLORZANO VARELA ROSA ISABEL	0802453746	ECUATORIANA
27.	TENECELA SOLORZANO MARCIA AIDE	1712924974	ECUATORIANA
28.	VELASQUEZ RIVERA LUIS MARCELO	1703506004	ECUATORIANA



000068
SESENTA Y OCHO

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA LEGAL

0033

Art. 3.- Disponer que el COMITE, ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social, la nómina de la directiva designada, una vez adquirida la personería jurídica y las que le sucedan, en el plazo de 15 días posteriores a la fecha de la elección, para el registro respectivo de la documentación presentada.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y único organismo competente, para resolver los problemas internos del COMITE, y al Presidente como su Representante Legal.

Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior del COMITE, y de ésta con otras, se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Publíquese conforme a la Ley.

Dado en Quito, a 03 MAYO 2006



Dr. Rubén Alberto Barberán Torres
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
GT.

COMITÉ PROMEJORAS BARRIO JARDINES DE BELLAVISTA

No	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA	LOTE	FIRMA
1	CÓNYUGES ÁLVAREZ DELGADO EDISON VICENTE Y VILLALBA CASTELO CLAUDIA VERONICA	0603432006 0604854604	29	
2	AMUY USUAY DARWIN RODRIGO, soltero	0401202445	23	
3	CÓNYUGES AMUY USUAY JOSE GUSTAVO Y VILLANUEVA REYNA SARA CELESTE	0401105754 130896398-0	6	
4	CÓNYUGES ANDRADE AYALA MARCO PATRICIO Y MANOBANDA CEDEÑO CECILIA EDELMIRA	091022035-9 091661726-9	33/34	
5	BASANTES SANTANDER EDGAR RAFAEL, soltero	1715113377	28	
6	CÓNYUGES CÁRDENAS MOLINA SEGUNDO ALFREDO Y SUAREZ MOLINA DIGNA ELENA	0500285523 0501236129	24	
7	CÓNYUGES CÁRDENAS SUAREZ MARTHA CECILIA Y CARRERA CRUZ CARLOS ROBERT	0501655369 1709925927	7	
8	CARRERA TRUJILLO LUZ MARÍA, viuda	1703413623	22	
9	CHÁVEZ CAIZA WILSON JAVIER, soltero	1719590653	15/16	
10	CÓNYUGES CHUMO ANCHUNDIA JUAN EUREPIDES Y SOLÓRZANO VARELA MARÍA AUXILIADORA	0801974866 0802276956	4	
11	CÓNYUGES DE LA CRUZ CALPA CARLOS ANDRÉS Y JAMI JAMI MARÍA ELSA	1757477391 1718553504	11	
12	CÓNYUGES DÍAZ SANGUÑA MARÍA ELENA CASAS OCHOA SEGUNDO JOSE	1707072912 1706765649	25	
13	CÓNYUGES FARINANGO IMBAGO MARÍA Y CHICAIZA OÑA JOSE ALBERTO	1702048040 1702713866	12	
14	CÓNYUGES FIERRO CUESTA DORA ELISA Y AGUILAR VELASCO HECTOR RAFAEL	1704550043 1702118215	19/20	
15	GONZÁLEZ RIVERA JORGE RODRIGO, soltero	0201417888	9	
16	CÓNYUGES MACAS BLACIO EDGAR WILLIAMS Y YANZA GUALAN BETY MARISOL	0703083196 070382441-7	27	
17	CÓNYUGES OCHOA HERRERA MATEO MIRABEL Y VIVAR ARMIJOS TANIA DEL CARMEN	1102808811 1102599121	21	
18	CÓNYUGES PROCEL ROMERO JORGE OSWALDO Y MACAS BLACIO OLIVIA OFELIA	0701550618 0702303892	30	
19	PROCEL ROMERO MANUEL JACINTO, soltero	0702953316	18	
20	CÓNYUGES QUESPAZ CANGAS ATAHUALPA ALONSO Y REVELO DUARTE XIMENA DEL ROCIO	0401030663 0401203708	17	
21	CÓNYUGES QUISHPE QUISHPE FERNANDO GERMÁN Y FLORES HERRERA VALERIA VERONICA	1713784153 1717598419	31/32	
22	CÓNYUGES REVELO ZAMBRANO JOSÉ OSWALDO Y HERRERA CAIZAPANTA GLADYS CECILIA	0400931820 0501608939	2	
23	CÓNYUGES RIVERA ERAZO MARIANA DE JESUS URBANO BORJA ANGEL JESUS	0201306461 1710052265	8	
24	SERRANO PACHECO SEGUNDO ELISEO	0501592018	13	
25	CÓNYUGES SOLÓRZANO VARELA LILIANA TRINIDAD Y VIANA ERAZO CARLOS BERTULFO	1311613663 0401063474	10	
26	SOLÓRZANO VARELA ROSA ISABEL, soltera	0802453746	5	
27	TENECELA SOLÓRZANO MARCIA AIDE, soltera	1712924974	26	
28	CÓNYUGES VELÁSQUEZ RIVERA LUIS MARCELO Y GARRIDO QUEZADA JULIA CARMITA	1703506004 1708133044	1	
29	CÓNYUGES VIVAR ARMIJOS RAÚL EDUARDO Y TORRES CHOEZ BELLA MARICELA	1102393913 0916137920	3	
30	CÓNYUGES ZAMBRANO RÍOS JENNY GEOVANNY Y ARTEAGA LÓPEZ ADRIANA MARGARITA	1307754190 0917126773	14	